

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Miraflores, 28 de Mayo de 2025

**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° -2025-
MIDIS/PNADP-UA****VISTOS:**

El Informe N° 0814-2025-MIDIS/PNADP-UA-CABSG, del 26 de mayo de 2025, emitido por la Coordinadora de Abastecimiento y Servicios Generales (e); el Memorando N° 049-2025-MIDIS/PNADP-UA-CON, del 26 de mayo de 2025, emitido por el Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, fue aprobado el "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439 con el objeto de desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y teniendo como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y posteriormente modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; en su artículo 47° define la baja de bienes muebles patrimoniales como el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC"; consecuentemente, el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48° de la citada Directiva, identifica como una causal de baja, la sustracción, indicando que dicho supuesto opera "Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente";

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la acotada Directiva, establece que "la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, en el literal e) de su

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

Artículo 17°, señala que, corresponde al Jefe de la Unidad de Administración del Programa, administrar y/o autorizar los actos de administración, asignación y disposición de los bienes patrimoniales propios o de terceros en posesión del Programa JUNTOS, de conformidad con la normatividad y facultades delegadas;

Que, mediante Memorando N° 049-2025-MIDIS/PNADP-UA-CON, el Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración, validó el Valor del Activo Fijo de un (01) bien de código patrimonial 740805000442, el mismo que asciende a S/2,357.71 (Dos mil trescientos cincuenta y siete con 71/100 soles) ello, a efectos de dar continuidad a las acciones administrativas para la suscripción del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0814-2025-MIDIS/PNADP-UA-CABSG, la Coordinadora de Abastecimiento y Servicios Generales (e) ha efectuado el sustento técnico y recomienda **proceder con la baja total de un (01) bien mueble patrimonial por la causal de Sustracción**, acreditada con la documentación pertinente de acuerdo a la normativa vigente, precisando que dicho bien patrimonial pertenece a la Unidad Territorial de Cusco por un valor neto de S/2,357.71 (Dos mil trescientos cincuenta y siete con 71/100 soles), cuya descripción se encuentra detallada en el Anexo I, integrante de la presente Resolución;

Con el visto bueno de los Coordinadores de Abastecimiento y Servicios Generales, y; Contabilidad de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1439, “*Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento*” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 - “*Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*” aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias; estando en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, y; la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000192-2023-MIDIS/PNADP-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la baja de los registros patrimoniales y contables del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, por la causal de Sustracción de un (01) bien mueble patrimonial, por el valor neto de S/2,357.71 (Dos mil trescientos cincuenta y siete con 71/100 soles), cuyas características se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER, que la Coordinación de Contabilidad, y; la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales a través del Especialista en Control Patrimonial, realicen las acciones vinculadas a lo dispuesto en el artículo precedente, conforme a sus competencias funcionales.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales a través del Especialista en Control Patrimonial, efectúe el registro de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, dentro de los plazos establecidos por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de dicha Directiva.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales a través del Especialista en Control Patrimonial, remita copias de la presente Resolución y el Anexo

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

I, a la Dirección General de Abastecimiento, DGA – MEF, dentro de los tres (03) días hábiles de su emisión.

Artículo 5°. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS.

Regístrese y comuníquese.

CARMEN RUTH IBARCENA ESPINOZA
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos

Página 3 de 4



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QSWHUTE**



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS

ANEXO I

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN BIEN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQ	DEPREC ACUM	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE BAJA	UNIDAD TERRITORIAL
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE							
1	740805000442	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	VASTEC	NL50MU	NEGRO	S/D	2100681	R	1503.020301	5956.32	3598.61	2357.71	SUSTRACCION	CUSCO
									TOTAL	5,956.32	3,598.61	2,357.71		

E* (N) NUEVO, (B) BUENO, (R) REGULAR, (M) MALO, (Y) CHATARRA

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QSWHUTE**

